



- NOTA LEGAL-

Información jurídica de Duarte Garcia Abogados

Bogotá DC, enero de 2023

CIRCULAR EXTERNA 003 DEL 1 DE AGOSTO DE 2018 EMITIDA POR LA SIC Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD)

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la circular 003 del 1 de agosto de 2018 para asuntos regulares relacionados con las entidades sin ánimo de lucro y las sociedades con activos totales superiores a 100.000 UVT **que para el año 2023** asciende a un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.241.200.000) y personas jurídicas de naturaleza pública cuando actúan como responsables del tratamiento de datos personales,

modificando los numerales 2.1. al 2.4 y eliminando los numerales 2.5. al 2.7 del capítulo Segundo del Título V de la Circular Única.

La modificación consiste entre otras cosas en aclarar que, en caso de no estar obligadas a llevar el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), no están eximidos de sus demás obligaciones legales en materia de Habeas Data que contribuyen a tener un buen programa de protección de datos de cara al principio de responsabilidad demostrada.



Los plazos que la Circular externa 003 concedió a los responsables para llevar a cabo el RNBD ya se encuentran vencidos, por lo que si usted estimado lector o la persona jurídica a la que pertenece está obligado a llevar a cabo el RNBD y no lo ha hecho, le recomendamos que lo hagan lo más pronto posible para evitar sanciones que puedan llegar hasta los dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$2.320.000.000 – Valor para el 2023), en especial si la persona jurídica tiene un patrimonio superior a los seiscientos diez mil (610.000) UVT, pues la norma concedió en su momento un plazo menor al considerar estas personas jurídicas de mayor envergadura.

Si ya cuentan con un RNBD, esta información debe actualizarse de dos maneras:

1. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada. Por cambios sustanciales se entiende:

- Cuando hay un cambio en las finalidades de las bases de datos.
- Cuando hay un cambio de encargado.

- Cuando cambian los canales de atención a los titulares.
- Cuando cambian las medidas de seguridad de la información.
- Cuando hay cambios en la política de tratamiento de datos personales.
- Cuando hay cambios en materia de transmisión o transferencia de la información.

2. Si no ha habido cambios sustanciales, es cierto que las bases de datos pocas veces permanecen estáticas, en cuyo caso se debe actualizar el RNBD entre el 2 de enero y el 31 de marzo de cada año.

CIRCULAR 0082 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022 – MINISTERIO DE TRABAJO

El Ministerio del Trabajo expidió la Circular 0082 a través de la cual se establece el registro anual de autoevaluación de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.



La circular aplica a:

- Empleados públicos y privados.
- Contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo.
- Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo.
- Agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Empresas de servicios temporales y trabajadores en misión.

- Administradoras de riesgos laborales.

Se establece en la Circular como **obligación** para los empleadores desde el 2020 y en adelante en el mes de **diciembre**:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la tabla de valores y calificación de los estándares mínimos del SG-SST.
2. Elaboración del plan de mejora conforme los resultados de la autoevaluación. El plan debe quedar aprobado en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST.
3. Formular el Plan Anual del SG-SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del 1 de enero del año siguiente.
4. Realizar la autoevaluación de estándares mínimos y planes de mejoramiento de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Resolución 0312 de 2019.
5. Registrar de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página del Ministerio de Trabajo: **i.** la información anual correspondiente de la autoevaluación; **ii.** el Plan de mejora del SG-SST; **iii.** resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
6. El Ministerio de Trabajo habilitó a partir del 2 de enero de 2023 el siguiente enlace para el registro:

<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/Autenticacion/Autenticacion>

Visita nuestro sitio web



Copyright © * 2021 DG&A Abogados *, Todos los derechos reservados.

NOTA:

Los documentos a que alude esta NOTA LEGAL pueden ser consultados en nuestra página web www.col-law.com, también nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección dga@col-law.com, telefónicamente al número +57 (1) 2170800 o al número +57 315 3675667 o vía twitter a [@AbogadosDg](https://twitter.com/AbogadosDg).

La NOTA LEGAL es un documento de carácter informativo elaborado por Duarte Garcia Abogados S.A.S. (DG&A - Abogados) para sus clientes y para todas aquellas personas que están interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por Duarte Garcia Abogados.

** Sí no desea recibir más notas legales de DG&A, por favor envíe un correo electrónico a dga@col-law.com o [de clic aquí](#) **

Este correo electrónico es para uso personal y confidencial del (los) destinatario (s) arriba señalado (s). El correo y todos los archivos adjuntos, pueden contener información legalmente privilegiada y confidencial necesaria para el uso exclusivo de su destinatario por lo que si ha recibido este mensaje por error por favor notifique de inmediato al remitente mediante respuesta por correo electrónico y elimine de manera permanente el mensaje, sus adjuntos, todas las copias y copias de seguridad del mismo. Además, los archivos adjuntos a este correo (si los hay) pueden estar infectados de virus. Hemos tomado todas las medidas de precaución posibles para minimizar al máximo este riesgo, y no aceptaremos responsabilidad alguna por daños que causen o puedan causar dichos virus. Como prudente medida preventiva, el lector de este correo debe ejecutar su propio programa detector de virus antes de abrir cualquier archivo adjunto. Gracias.

This email was sent to asistadmitivo@col-law.com

[why did I get this?](#) [unsubscribe from this list](#) [update subscription preferences](#)

Duarte Garcia Abogados S.A.S. · Carrera 7 No. 74 - 21 Piso 6 Of 602 · Bogotá 110221 · Colombia